

Expediente: **2809/24**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ CHAPARRO SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231174274 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - CHAPARRO, Sebastian-DEMANDADO

30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 2809/24



H108022661271

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ CHAPARRO SEBASTIAN s/ EJECUCION FISCAL
EXPTE 2809/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

CONCEPCIÓN, 10 de abril de 2025.-

Atento lo solicitado: I) LEVANTESE EL EMBARGO EJECUTORIO trabado sobre los fondos, bienes y valores del demandado CHAPARRO SEBASTIAN, DNI N° 23.930.279, ordenado mediante providencia de fecha 12/03/2025 comunicado mediante oficio depositado en casillero digital el día 13/03/2025. A sus efectos ofíciase al BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES SA, a fin de que tome razón del Levantamiento de Embargo ordenado.

II) TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO sobre los haberes que percibe la parte demandada CHAPARRO SEBASTIAN, DNI N° 23.930.279, quién se desempeña como empleado de la Firma Comercial ACCION POINT S.A. - CUIT N°30/68832449/8, hasta cubrir la suma de \$155.296,42 importe correspondiente a Capital, con más la de \$31.059,28 por acrecidas. A sus efectos ofíciase a la mencionada Firma Comercial, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N° 2850608750095871982365, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvasse la presente de fehaciente notificación digital. MB.-

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.